Convenio de Préstamo No. PG-P17

CONVENIO DE PRÉSTAMO

para el

PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR DE EXPORTACIÓN DE LA REGIÓN ORIENTAL

entre

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN

Y

LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Fecha: 24 de junio de 2014

CONVENIO FIRMADO

Contenido

Artículo I Préstamo

Sección 1. Monto y Propósito del Préstamo
Sección 2. Uso de los Fondos del Préstamo

Artículo II Repago, Intereses y Comisión Inicial

Sección 1. Repago del Principal
Sección 2. Interés y Método de Pago del Mismo
Sección 3. Comisión Inicial y Método de Pago del mismo

Artículo III Convenios Particulares

Sección 1. Términos y Condiciones Generales
Sección 2. Procedimiento de Adquisición
Sección 3. Procedimiento de Desembolso
Sección 4. Administración del Préstamo
Sección 5. Contenido y Encabezados
Sección 6. Notificaciones y Solicitudes

Anexo 1 Descripción del Proyecto
Anexo 2 Asignación de los Fondos del Préstamo
Anexo 3 Cronograma de Amortización
Anexo 4 Procedimiento de Adquisición
Anexo 5 Procedimiento de Compromiso
Anexo 6 Procedimiento de Transferencia

CONVENIO FIRMADO

Convenio de Préstamo No. PG-P17, con fecha 24 de junio, 2014, entre la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN y LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

En base al Intercambio de Notas entre EL GOBIERNO DEL JAPÓN y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY de fecha 28 de marzo de 2014, con respecto a un préstamo del Japón a ser extendido con el fin de promover la estabilización económica y los esfuerzos de desarrollo de la REPÚBLICA DEL PARAGUAY,

la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN (en lo sucesivo referida como "**JICA**") y la REPÚBLICA DEL PARAGUAY (en lo sucesivo referido como el "**Prestatario**") con la presente concluye el siguiente Convenio de Préstamo (en lo sucesivo referido como el "**Convenio de Préstamo**", que incluye los acuerdos complementarios al presente documento).

Artículo I

Préstamo

Sección1. Monto y Propósito del Préstamo

JICA acuerda otorgar en préstamo al Prestatario un monto que no exceda los DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES de Yenes del Japón (¥17,897,000,000) como principal para la implementación del PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR DE EXPORTACIÓN DE LA REGIÓN ORIENTAL descrito en el Anexo I adjunto al presente documento (referido en lo sucesivo como el **"Proyecto"**) en base a los términos y condiciones expuestos en el Convenio de Préstamo y de acuerdo a las leyes y reglamentos pertinentes del Japón (en lo sucesivo referido como el **"Préstamo"**); siempre que, no obstante, cuando el total acumulativo de desembolsos en base al Convenio de Préstamo alcance dicho límite; JICA no realizará otros desembolsos.

Sección2. Uso de los Fondos del Préstamo

(1) El Prestatario dispondrá que los fondos del Préstamo sean utilizados para la compra de bienes y servicios elegibles necesarios para la implementación del Proyecto de proveedores, contratistas o consultores (en lo sucesivo referido colectivamente como el/los **"Proveedore(s)"**) del/de los país(ses) fuente elegible(s) descrito(s) en la Sección 2.

CONVENIO FIRMADO

del Anexo 4 adjunto al presente documento (en lo sucesivo referido como el/los **"Paíse(s) Fuente Elegible(s)"**) de acuerdo a la asignación descrita en el Anexo 2 adjunto al presente documento.

(2) El desembolso final en base al Convenio de Préstamo será realizado dentro del período a partir de la fecha efectiva del Convenio de Préstamo hasta el mismo día y mes ocho (8) años después de la fecha efectiva del Convenio de Préstamo salvo fuera acordado de otro modo entre JICA y el Prestatario (en lo sucesivo referido como el **"Período de Desembolso"**), y ningún otro desembolso será realizado por JICA luego de que el Período de Desembolso hubiera expirado,

(3) No obstante la estipulación de la Sección 2. (2) anterior, en caso de que la fecha de expiración del Período de Desembolso no sea un día hábil bancario en el Japón, el día hábil bancario en el Japón inmediatamente posterior se considerará la fecha de expiración del Período de Desembolso.

(4) En caso de que, en la opinión razonable de la JICA, alguna parte de los fondos del Préstamo hubiera sido pagado demás o utilizado para un propósito diferente al estipulado en la Sección 2. (1) anterior, el Prestatario reembolsará a JICA, dicho monto pagado en exceso o utilizado según lo determinado por JICA junto con los intereses devengados sobre ello. No obstante lo mencionado anteriormente, en caso de que dicho reembolso fuera realizado antes de que el Período de Desembolso expire, los intereses acumulados sobre ello serán pagados a JICA en la Fecha del Pago inmediatamente después de la fecha en que se realice el reembolso.

Artículo II

Repago, Intereses y Comisión Inicial

Sección 1. Repago del Principal

(1) El Prestatario repagará el principal del Préstamo a JICA de acuerdo al Cronograma de Amortización según lo expuesto en el Anexo 3 adjunto al presente documento.

(2) No obstante la estipulación de la Sección 1. (1) anterior, el Prestatario podrá solicitar una conversión de la moneda del monto del principal del Préstamo desembolsado y pendiente de Yenes del Japón a Dólares de los Estados Unidos de acuerdo a las Normas para la

CONVENIO FIRMADO

Conversión de la Moneda de Préstamos AOD del Japón (en lo sucesivo referido como las **"Normas de Conversión"**).

(3) Siempre que la solicitud de dicha conversión de la moneda sea aceptada y efectuada por JICA, el Prestatario repagará el principal del Préstamo a JICA en Dólares de los Estados Unidos, en cada fecha de vencimiento según lo definido en el Anexo 3 adjunto al presente documento, conforme a las Normas de Conversión.

Sección 2. Interés y Método de Pago del mismo

(1) El Prestatario pagará intereses a JICA semestralmente al índice de noventa y cinco centésimos (0.95%) por año sobre el principal correspondiente a las categorías (a) y (b) más abajo desembolsado (en lo sucesivo referido como el **"Principal (I)"**) y pendiente:
   (a) el principal del Préstamo asignado a la Categoría (A) (estipulado en la Sección 1. del Anexo 2 adjunto al presente documento); y
   (b) cualquier principal reasignado de la Categoría (C) (estipulado en la Sección 1. del Anexo 2 adjunto al presente documento) y desembolsado con respecto a la Sección 2. (1) (a) anterior.

(2) El Prestatario pagará intereses a JICA semestralmente al índice de un centésimo por ciento (0.01%) por año sobre el principal correspondiente a las categorías (a) y (b) más abajo desembolsado (en lo sucesivo referido como el **"Principal (II)"**) y pendiente:
   (a) el principal del Préstamo asignado a la Categoría (B) (estipulado en la Sección 1. del Anexo 2 adjunto al presente documento); y
   (b) cualquier principal reasignado de la Categoría (C) (estipulado en la Sección 1. del Anexo 2 adjunto al presente documento) y desembolsado con respecto a la Sección 2. (2) (a) anterior.

(3) No obstante la estipulación de la Sección 2. (1) y (2) anterior, siempre que la moneda del monto del principal del Préstamo desembolsado y pendiente sea convertido de Yenes del Japón a Dólares de los Estados Unidos de acuerdo a las Normas de Conversión, el Prestatario pagará de acuerdo con ello los intereses a JICA semestralmente en Dólares de los Estados Unidos al porcentaje determinado por JICA sobre el monto del principal del Préstamo desembolsado y pendiente por el período pero excluyendo la Fecha de Conversión (según lo definido en las Normas de Conversión) hasta e incluyendo el final del Período de Conversión (según lo definido en las Normas de Conversión).

(4) El Prestatario pagará los intereses sobre el Préstamo a JICA el 10 de abril y el 10 de

CONVENIO FIRMADO

octubre de cada año; siempre que, no obstante, el Prestatario pagará los intereses sobre el Préstamo a JICA, el 20 de abril y el 20 de octubre de cada año hasta que sea el 20 de abril o el 20 de octubre que venga después de lo más previo a (i) la Fecha de Conclusión, y (ii) el 31 de mayo de 2016 (o fecha posterior designada por JICA) (cada fecha de pago tal referida como la **"Fecha de Pago"**).

(5) Dicho interés será pagadero al vencimiento de cada Fecha de Pago:

(a) (en caso del pago de inicial de los intereses con respecto a algún desembolso) por el período desde e incluyendo el día en el cual el primer desembolso es realizado en base al Convenio de Préstamo hasta pero excluyendo la primera Fecha de Pago en o después del día en el cual se realiza el primer desembolso; y

(b) (en caso de cada pago posterior de los intereses con respecto a cualquier desembolso) por el período desde e incluyendo la Fecha de Pago inmediatamente precedente hasta pero excluyendo cada Fecha de Pago mencionada.

(6) No obstante la Sección 2. (5) anterior, para cada uno de los casos siguientes, cada pago que se requiera ser pagado en cada Fecha de Pago será pagadero en la fecha correspondiente del mes que sea un (1) mes después de cada Fecha de Pago:

(a) en caso de que alguna Fecha de Pago del interés caiga durante el período desde e incluyendo el día en el cual el primer desembolso se realiza hasta e incluyendo la Fecha de cualquier Fecha de Pago de los intereses caiga durante el período desde e incluyendo el día en el cual el primer desembolso es realizado e incluyendo la Fecha de Conclusión; y

(b) en caso de que la Fecha de Pago del primer pago de los intereses en o luego de la Fecha de Conclusión caiga durante el período desde e incluyendo la Fecha de Conclusión hasta e incluyendo la fecha correspondiente del mes que es dos (2) meses después de la Fecha de Conclusión.

Sección 3. Comisión Inicial y Método de Pago de la misma

(1) El Prestatario pagará un costo a JICA al índice de dos décimas por ciento (0.2%) en el monto máximo del Préstamo especificado en el Artículo 1, Sección 1, anterior (en lo sucesivo referida como la **"Comisión Inicial"**).

(2) El Prestatario pagará la Comisión Inicial en cualquier momento en o luego de la fecha efectiva del Convenio de Préstamo, pero en la fecha establecida y notificada por JICA al Prestatario luego de la efectividad del Convenio de Préstamo, que no será inferior a sesenta (60) días desde pero excluyendo la fecha efectiva del Convenio de Préstamo

CONVENIO FIRMADO

(en lo sucesivo referido como la **"Fecha de Pago de la CI"**).

(3) No obstante, en caso de que la fecha notificada como la Fecha de Pago de la CI no sea un día hábil bancario en el Japón, el día hábil bancario inmediatamente posterior en el Japón será considerado la Fecha de Pago de la CI.

(4) En caso de que el Período de Desembolso originalmente estipulado en el Artículo I, Sección 2. (2) del Convenio de Préstamo (en lo sucesivo referido como el **"Período de Desembolso Original"**) no se hubiera extendido y la Fecha de Conclusión, determinada por JICA, hubiera ocurrido dentro del Período de Desembolso Original, el monto equivalente a una décima por ciento (0.1%) sobre el monto máximo del Préstamo especificado en el Artículo I, Sección 1 anterior (en lo sucesivo referido como el **"Monto de Repago de la CI"**) será repagado. En el repago del Monto de Repago de la CI, JICA podrá, a su criterio, (i) aplicar el Monto de Repago de la CI, en su totalidad o en parte, al/a los monto(s) pagadero(s) en ese momento por el Prestatario a JICA, si hubiere(n), y/o (ii) compensar el Monto del Repago de la CI con respecto a cualquier monto pagadero por el Prestatario a JICA en base al Convenio de Préstamo. Ningún interés o cargo atrasado se devengará en el monto a ser repagado de JICA al Prestatario en virtud del presente documento.

Artículo III

Convenios Particulares

Sección 1. Términos y Condiciones Generales

Otros términos y condiciones generalmente aplicables al Convenio de Préstamo se expondrán en los Términos y Condiciones Generales de JICA para Préstamos AOD, fechados en abril de 2012, (en lo sucesivo referido como los **"Términos y Condiciones Generales"**), con las siguientes estipulaciones complementarias:

(1) El término "principal" cuando fuera mencionado en los Términos y Condiciones Generales será reemplazado por "Principal (I) y Principal (II)".

(2) La Sección 3.02. (2) de los Términos y Condiciones Generales se leerá de la siguiente manera:

(2) Cuando todos los desembolsos a ser realizados en base al Convenio de Préstamo se

CONVENIO FIRMADO

completen: :

(a) en caso de que hubiera habido alguna reasignación entre las Categorías que generaron algún cambio en los montos del Principal (I) y del Principal (II), el cronograma de amortización adjunto al Convenio de Préstamo será recalculado y enmendado por JICA en base a los montos del Principal (I) y del Principal (II) luego de dicha reasignación (en lo sucesivo referido como el **"Cronograma recalculado"**); y

(b) En caso de que el total acumulativo de todos los desembolsos fuera inferior al monto total del Préstamo estipulado en el mismo, la diferencia entre el monto total del Préstamo y el total acumulativo de todos los desembolsos serán deducidos proporcionalmente de todas las cuotas posteriores del repago del principal, según lo indicado en el cronograma de amortización adjunto al Convenio de Préstamo, o al Cronograma Recalculado, en caso de que se realice alguna reasignación según lo estipulado en el párrafo (a), según fuera aplicable, excluyendo las Cuotas Posteriores;

(c) siempre que, no obstante, todas las fracciones de menos de MIL Yenes del Japón, (¥ 1,000) de dichas cuotas posteriores luego de los cálculos de acuerdo al/a los párrafo(s) (a) y/o (b) anteriores, serán agregadas a la primera cuota de las cuotas posteriores.

(3) La Comisión Inicial no será debitada o pagadera en virtud del presente documento, y por lo tanto, los Artículos y Secciones de los Términos y Condiciones Generales o cualquier parte de los mismos aplicables o que se refieran a la Comisión Inicial no serán considerados.

(4) La Sección 2.01. (v) de los Términos y Condiciones Generales se leerá de la siguiente manera:

"Cargo Atrasado" significa un cargo a ser pagado por el Prestatario a JICA calculado al índice del dos por ciento (2%) por año sobre y por encima del porcentaje de interés especificado en el Convenio de Préstamo sobre el monto atrasado del principal, los intereses o cualquier Otro Cargo (excluyendo la Comisión Inicial y el Cargo por Pago Anticipado) requeridos en base al Convenio de Préstamo a partir de la fecha de vencimiento hasta el día inmediatamente precedente a la fecha del pago real del mismo, ambos inclusive.

(5) La Sección 3.06. (1) de los Términos y Condiciones Generales se leerán de la siguiente manera:

(1) En caso de que el repago del principal, o el pago de los intereses o de cualquier Otro

CONVENIO FIRMADO

Cargo (excluyendo la Comisión Inicial y el Cargo por Pago Anticipado) requerido en base al Convenio de Préstamo sea demorado, los intereses especificados en la Sección 3.03 dejarán de devengar sobre dicho monto vencido del principal en y luego de la fecha de vencimiento y Cargo Atrasado será pagadero.

(6) Con respecto a la Sección 3.08. (1) de los Términos y Condiciones Generales, el Prestatario tendrá todo el repago y/o el prepago del principal y el pago de los intereses y Cualquier Otro Cargo en base al Convenio de Préstamo (i) que se efectuará en Yenes del Japón acreditados a la cuenta del "Préstamo de JICA" No. 0207787 con el Banco Tokyo-Mitsubishi UFJ, Ltd., Oficina Central, Japón y (ii) que se efectuará en Dólares de los Estados Unidos acreditados a la cuenta "Préstamo de JICA-USD" No. 1008230 con el Banco Tokyo-Mitsubishi UFJ, Ltd., Oficina Central, Japón.

(7) La Sección 3.10 de los Términos y Condiciones Generales se leerá de la siguiente manera:

En caso de que el monto pagado por el Prestatario fuera inferior al monto total pagadero y con vencimiento en base al Convenio de Préstamo, el Prestatario acuerda que el monto pagado sea aplicado y asignado en el siguiente orden: (i) Comisión Inicial, (ii) el Cargo Atrasado, (iii) el Cargo por Pago Anticipado, (iv) los intereses, y (v) el principal. No obstante lo precedente, JICA podrá aplicar y asignar el monto recibido en el orden decidido por sí mismo;

Sección 2. Procedimiento de Adquisición

Las normas de adquisición y para la contratación de consultores mencionadas en la Sección 4.01. de los Términos y Condiciones Generales serán según lo estipulado en el Procedimiento de Adquisición adjunto al presente documento según el Anexo 4.

Sección 3. Procedimiento de Desembolso

El procedimiento de desembolso mencionado en la Sección 5.01. de los Términos y Condiciones Generales será el Procedimiento de Compromiso y/o el Procedimiento de Transferencia según lo estipulado en los Anexos adjuntos al presente documento.

Sección 4. Administración del Préstamo

(1) El Prestatario autoriza al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (en lo sucesivo referido como el **"Organismo Ejecutor"**) como el organismo ejecutor.

CONVENIO FIRMADO

(2) De acuerdo a la disposición del párrafo (1) anterior, el Organismo Ejecutor contratará consultores para la implementación del Proyecto.

(3) En caso de que los fondos disponibles del Préstamo sean insuficientes para la implementación del Proyecto, el Prestatario efectuará las disposiciones inmediatamente a fin de proporcionar dichos fondos según sea necesario.

(4) De acuerdo a la disposición del párrafo (1) anterior, el Organismo Ejecutor proporcionará a JICA informes sobre el progreso con respecto al Proyecto trimestralmente (en marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año) hasta que se complete el Proyecto, en la forma y en los detalles que JICA pudiera solicitar de manera razonable.

(5) De acuerdo a la disposición del párrafo (1) anterior, inmediatamente, pero en ningún caso en un plazo posterior a seis (6) meses luego de la conclusión del Proyecto, el Organismo Ejecutor proporcionará a JICA un informe de conclusión del proyecto en la forma y en los detalles que JICA pudiera solicitar de manera razonable.

Sección 5. Contenido y Encabezados

El Contenido de los encabezados de los Artículos y Secciones del presente documento se insertan solo para referencia conveniente, los mismos no forman parte del Convenio de Préstamo y no afectan la interpretación de, ni serán tomados en consideración en la interpretación del Convenio de Préstamo.

Sección 6. Notificaciones e Solicitudes

Las siguientes direcciones son especificadas para el propósito de la Sección 9.03. de los Términos y Condiciones Generales:

Por JICA

1. Oficina Principal

Dirección Postal:

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN
Edificio Nibancho Center
5-25, Niban-Cho, Chiyoda-Ku, Tokyo 102-8012, Japón

CONVENIO FIRMADO

Atención: Director General
Departamento de Latino América y el Caribe

2. Oficina Representante

Dirección postal:

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN
OFICINA DE JICA EN PARAGUAY
Avenida Mariscal Lopez 3794 Esquina Cruz del Chaco
Edificio Citibank Center Piso 5
Asunción, Paraguay

Atención: Representante en Jefe

Por el Prestatario

Dirección postal:

MINISTERIO DE HACIENDA
Chile 128
Asunción, Paraguay

Atención: Ministro

En caso de que las direcciones y/o nombres sean cambiados, la parte relacionada inmediatamente notificará a la otra parte del presente documento por escrito acerca de las nuevas direcciones y/o nombres.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, JICA y el Prestatario, actuando a través de sus representantes debidamente autorizados, han dispuesto que el Convenio de Préstamo fuera debidamente celebrado en sus respectivos nombres y entregado en la oficina del Ministerio de Finanzas, Tokyo, Japón, el día y el año escritos precedentemente.

Por	Por
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN	REPÚBLICA DEL PARAGUAY
_____	_____
Akihito Tanaka Presidente	Germán Rojas Irigoyen Ministro Ministerio de Hacienda

CONVENIO FIRMADO

Anexo1

Descripción del Proyecto

Sección 1. Resumen del Proyecto

(1) Objetivo:

El objetivo del Proyecto es mejorar la eficiencia del transporte y fortalecer la competitividad del Paraguay como país exportador mejorando el corredor de exportación no pavimentado a través de la instalación de pavimentos de asfalto y la construcción y reemplazo de puentes en la región oriental del Paraguay, contribuyendo por ello al desarrollo económico del país y al mejoramiento de las vidas de sus residentes.

(2) Ubicación:

Departamentos de Alto Paraná e Itapúa

(3) Organismo Ejecutor:

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)

(4) Alcance del trabajo

(a) Obras Civiles (instalación de pavimentos de asfalto y construcción y reemplazo de puentes)

(b) Servicios de Consultoría

Los fondos del Préstamo se encuentran disponibles para los ítems mencionados anteriormente.

Cualquier saldo restante sobre los ítems mencionados anteriormente incluyendo 1) costos de administración, 2) impuestos y 3) costos de mantenimiento deberán ser financiados por el Prestatario.

Sección 2. Limitación del Presupuesto del Gobierno

El desembolso de los fondos del Préstamo será realizado dentro del límite de las asignaciones presupuestarias anuales del Gobierno del Japón para JICA.

CONVENIO FIRMADO

Anexo2

Asignación de los Fondos del Préstamo

Sección 1. Asignación

Categoría	Monto del Préstamo asignado (en millones de Yenes del Japón)	% del Gasto a ser financiado
(A) Obras Civiles	15,901	100%
(B) Servicios de Consultoría	1,201	100%
(C) Contingencias	795	—
Total	17,897	

Nota 1: Los impuestos no están incluidos en el Préstamo mencionado anteriormente. Los impuestos deben ser financiados por el Prestatario.

Nota 2: Los ítems no elegibles para el financiamiento por el Préstamo son según lo presentado más abajo.

(a) Gastos de administración general
(b) Impuestos y aranceles
(c) Compra de tierras y otros inmuebles
(d) Compensación
(e) Otros ítems indirectos

(1) Con respecto al desembolso en cualquiera de las Categorías (A) y (B), el monto a ser desembolsado será calculado de los gastos elegibles multiplicando con el porcentaje de la respectiva Categoría estipulada en esta sección, salvo fuera acordado de otro modo entre JICA y el Prestatario.

CONVENIO FIRMADO

Sección 2. Reasignación luego del cambio en las estimaciones de costos

(1) En caso de que el costo estimado de los ítems incluidos en cualquiera de las Categorías (A) y (B) aumente, el monto equivalente a la porción, si hubiere, de dicho aumento a ser financiado con los fondos del Préstamo, serán asignados por JICA, a pedido del Prestatario a dicha Categoría a partir de otras Categorías, sujeto, no obstante, a los requerimientos para las contingencias, según lo determinado por JICA, con respecto al costo de los ítems en las otras Categorías.

CONVENIO FIRMADO

Anexo3

Cronograma de Amortización

1. Repago del Principal (I)

Fecha de Vencimiento	Monto (en Yenes del Japón)
el 10 de abril, 2020	575,728,000
Cada 10 de abril y 10 de octubre comenzando el 10 de octubre de 2020 hasta el 10 de abril de 2034	575,724,000

El monto del préstamo asignado a la Categoría (C) según lo estipulado en la Sección 1. del Anexo 2 es tentativamente incluido en el "Principal (I)".

2. Repago del Principal (II)

Fecha de Vencimiento	Monto (en Yenes del Japón)
el 10 de abril, 2020	41,436,000
Cada 10 de abril y 10 de octubre comenzando el 10 de octubre de 2020 hasta el 10 de abril de 2034	41,413,000

CONVENIO FIRMADO

Anexo 4

Procedimiento de Adquisición

Sección1. Normas a ser utilizadas para las adquisiciones en base al Préstamo

(1) La adquisición de todo bien y servicio, salvo los servicios de consultoría, a ser financiados con los fondos del Préstamo estarán de acuerdo a las Normas de Adquisición en base a los Préstamos AOD fechadas en abril de 2012 (en lo sucesivo referidas como las **"Normas de Adquisición"**).

(2) La contratación de consultores a ser financiada con los fondos del Préstamo estarán de acuerdo a las Normas para la Contratación de Consultores en base a los Préstamos AOD fechadas en abril de 2012 (en lo sucesivo referidas como las **"Normas referentes a los Consultores"**).

Sección 2. País(es) Fuente Elegible(s)

El/los País(es) Fuente Elegible(s) para la adquisición de todos los bienes y servicios (incluyendo los servicios de consultoría) a ser financiados con los fondos del Préstamo son todos los países y áreas.

Sección 3.El análisis de las decisiones de JICA con relación a la adquisición de bienes y servicios (salvo los servicios de consultoría)

(1) En el caso de contratos a ser financiados con los fondos del Préstamo asignados a la Categoría (A), según lo especificado en la Sección 1. del Anexo 2 adjunto al presente documento, los siguientes procedimientos, de acuerdo a la Sección 4.02 de los Términos y Condiciones Generales, estarán sujetos a la revisión y al acuerdo de JICA. Para dichos contratos, el de única etapa: procedimiento de licitación de dos sobres, según lo estipulado en la Sección 2.03 (1) de las Normas de Adquisición, deberá ser adoptado.

1) Con respecto a cualquier contrato cuyo monto se estime en no menos de DOSCIENTOS MILLONES de Yenes del Japón Yen (¥ 200,000,000)

(a) En caso de que el Prestatario a través del Organismo Ejecutor desee adoptar procedimientos de adquisición diferentes a los de la Licitación Internacional Competitiva, el Prestatario a través del Organismo Ejecutor presentará a JICA

CONVENIO FIRMADO

una Solicitud de Revisión del/de los Métodos de Adquisición) (conforme al Formulario No. 1 adjunto al presente documento). El Prestatario a través del Organismo Ejecutor presentará a JICA, para referencia de JICA, otros documentos relacionados con los procedimientos de adquisición que JICA pudiera solicitar de manera razonable. Cuando JICA no tenga ninguna objeción, JICA informará al Prestatario a través del Organismo Ejecutor acerca de su acuerdo por medio de una Notificación con respecto al/a los Método(s) de Adquisición

(b) Antes de la notificación de pre-calificación, el Prestatario a través del Organismo Ejecutor presentará a JICA, para su análisis y acuerdo los documentos de pre-calificación incluyendo criterios de evaluación pre-calificación, junto con una Solicitud de Análisis de Documentos de Pre-calificación. El Prestatario a través del Organismo Ejecutor presentará a JICA, para referencia de JICA, otros documentos relacionados con los documentos de pre-calificación que JICA pudiera solicitar de manera razonable. Cuando JICA no tenga ninguna objeción a dichos documentos, JICA informará al Prestatario a través del Organismo Ejecutor por medio de una Notificación con respecto a los Documentos de Pre-calificación. Cuando el Prestatario a través del Organismo Ejecutor desee realizar una alteración importante a cualquiera de los documentos mencionados, el acuerdo de JICA será obtenido antes de que los documentos sean enviados a los posibles solicitantes.

(c) Cundo las firmas pre-calificadas hayan sido seleccionadas, el Prestatario a través del Organismo Ejecutor presentarán a JICA, para el análisis y el acuerdo de JICA, una lista de dichas firmas y un informe referente al proceso de selección, con las razones por la opción realizada, adjuntando todos los documentos pertinentes, junto con una Solicitud de análisis del Resultado de Pre-calificación. El Prestatario a través del Organismo Ejecutor presentará a JICA, para referencia de JICA, otros documentos relacionados con la pre-calificación que JICA pudiera solicitar de manera razonable. Cuando JICA no tenga ninguna objeción con dichos documentos, JICA lo informará al Prestatario a través del Organismo Ejecutor.

(d) Antes de la invitación a la presentación de ofertas, el Prestatario presentará a JICA, para el análisis y el acuerdo de JICA, los documentos de licitación tales como las notificaciones e instrucciones a los oferentes, el formulario de la oferta, los criterios de evaluación de las ofertas, borradores propuestos de contratos, especificaciones, dibujos y todos los otros documentos relacionados con la licitación, junto con una Solicitud de Análisis de los Documentos de

CONVENIO FIRMADO

Licitación. El Prestatario presentará a JICA, para la referencia de JICA, otros documentos relacionados con los documentos de licitación que JICA pudiera solicitar de manera razonable. Cuando JICA no tenga ninguna objeción a dichos documentos, JICA informará al Prestatario por medio de una Notificación con respecto a los Documentos de Licitación. Cuando el Prestatario desee realizar una alteración importante a cualquiera de los documentos mencionados, el acuerdo de JICA será obtenido antes de que los documentos sean enviados a los posibles oferentes.

(e) Cuando se trate de una única etapa: se adopta un procedimiento de licitación de dos sobres, el Prestatario a través del Organismo Ejecutor, antes de abrir las propuestas de precios, presentará a JICA, para el análisis y el acuerdo de JICA, el análisis de propuestas técnicas, junto con una Solicitud de Revisión de Análisis de las Propuestas Técnicas. El Prestatario a través del Organismo Ejecutor presentará a JICA, para la referencia de JICA, los documentos pertinentes que JICA pudiera solicitar de manera razonable. Cuando JICA no tenga ninguna objeción, JICA lo informará al Prestatario a través del Organismo Ejecutor.

(f) Antes de enviar una notificación de adjudicación al oferente ganador, el Prestatario a través del Organismo Ejecutor presentará a JICA, para el análisis y el acuerdo de JICA, el análisis de las ofertas y la propuesta de adjudicación, junto con una Solicitud de Revisión del Análisis de Licitaciones y de Propuesta de Adjudicación. (Cuando la medida estipulada en el sub-párrafo (e) anterior sea tomada, el **"Análisis de Ofertas"** será leído en lo sucesivo como **"Análisis de Propuestas de Precios."**) El Prestatario a través del Organismo Ejecutor presentará a JICA, para referencia de JICA, otros documentos relacionados con la adjudicación, tales como documentos de licitación según JICA pudiera solicitar de manera razonable. Cuando JICA no tenga ninguna objeción con dichos documentos, JICA lo informará al Prestatario a través del Organismo Ejecutor.

(g) Cuando, según lo estipulado en la Sección 5.10 de las Normas de Adquisición, el Prestatario a través del Organismo Ejecutor desee rechazar todas las ofertas o negociar con el oferente evaluado como el más bajo (o, en caso de no haber un resultado satisfactorio de dicha negociación, con el siguiente oferente evaluado como más bajo) con una visión de obtener un contrato satisfactorio, el Prestatario a través del Organismo Ejecutor informará a JICA acerca de sus razones, solicitando un análisis y acuerdo previos. Cuando JICA no tenga ninguna objeción, la misma informará al Prestatario a través del Organismo Ejecutor acerca de su acuerdo. En el caso de una nueva licitación, todos los

CONVENIO FIRMADO

procedimientos posteriores serán sustancialmente de acuerdo a los sub-párrafos (a) al (f).

(h) Inmediatamente después de celebrar un contrato, pero en ningún caso, antes de la implementación, el Prestatario a través del Organismo Ejecutor presentará a JICA, para el análisis y el acuerdo de JICA, una copia debidamente certificada del contrato, junto con una Solicitud de Revisión del Contrato (conforme al Formulario No. 2 adjunto al presente documento). El Prestatario a través del Organismo Ejecutor presentará a JICA, para referencia de JICA, otros documentos relacionados con el contrato según JICA pudiera solicitar de manera razonable. Cuando JICA determine que el contrato es consistente con el Convenio de Préstamo, JICA lo informará al Prestatario a través del Organismo Ejecutor.

(i) Cualquier modificación o cancelación de un contrato revisado por JICA requerirá el acuerdo previo de JICA con ello; siempre que, no obstante ningún cambio no constituya una modificación del contrato y que no afecte el monto del contrato no requiera dicho acuerdo de JICA.

(j) No obstante la disposición de la sub-sección (i) anterior, con respecto al ajuste del monto del contrato realizado de acuerdo a las disposición del contrato original (incluyendo las cláusulas de escalada de precios o la re-determinación en base al diseño original) que ya hubieran sido revisadas y acordadas por JICA, el Prestatario a través del Organismo Ejecutor podrá realizar un ajuste al monto del contrato conforme al contrato original con la presentación inmediata a JICA de la notificación post facto que informe el ajuste realizado sobre el monto del contrato, en lugar de obtener el acuerdo previo por escrito de JICA.

(2) Con respecto a cualquier contrato cuyo monto se estima en no menos de DOSCIENTOS MILLONES de Yenes del Japón (¥200,000,000):

(a) El Prestatario a través del Organismo Ejecutor, inmediatamente después de celebrar un contrato, pero en ningún caso, antes de la implementación, presentará a JICA, para el análisis y acuerdo de JICA, una copia debidamente certificada del contrato, junto con una Solicitud de Revisión del Contrato (conforme al Formulario No. 2 adjunto al presente documento). El Prestatario someterá a JICA, para referencia de JICA, otros documentos relacionados con el contrato que JICA pudiera solicitar de manera razonable. Cuando JICA determine que el contrato es consistente con el Convenio de Préstamo, JICA informará al Prestatario a través del Organismo Ejecutor acerca de su acuerdo.

CONVENIO FIRMADO

(b) Cualquier modificación o cancelación de un contrato revisado por JICA requerirá el acuerdo previo por escrito de JICA con ello; siempre que, no obstante, ningún cambio que no constituya una modificación importante del contrato y que no afecte el monto del contrato no requiera el acuerdo de JICA.

(c) No obstante la disposición de la sub-sección(b) anterior, con respecto al ajuste del monto del contrato realizado de acuerdo a las disposiciones del contrato original (incluyendo las cláusulas de escalada del precio o la re-determinación en base al diseño original) que ya hubieran sido revisadas y acordadas por JICA, el Prestatario a través del Organismo Ejecutor podrá realizar un ajuste al monto del contrato conforme al contrato original con la presentación inmediata a JICA de la notificación post facto que informe el ajuste realizado sobre el monto del contrato, en lugar de obtener el acuerdo previo por escrito de JICA..

Sección 4. Revisión de JICA de las decisiones relacionadas con la contratación consultores

En el caso de contratos a ser financiados con los fondos del Préstamo asignados a la Categoría (B), según lo especificado en la Sección 1. del Anexo 2 adjunto al presente documento, los siguientes procedimientos, de acuerdo a la Sección 4.02 de los Términos y Condiciones Generales, estarán sujetos al análisis y acuerdo de JICA.

(1) Antes de que las propuestas sean invitadas a partir de los consultores, el Prestatario a través del Organismo Ejecutor presentará a JICA, para el análisis y acuerdo de JICA, una Lista Corta de Consultores y la Solicitud de Propuestas, junto con una Solicitud de Análisis de estos documentos. El Prestatario a través del Organismo Ejecutor presentará a JICA, para referencia de JICA, otros documentos que JICA pudiera solicitar de manera razonable. Cuando JICA no tenga ninguna objeción a dichos documentos, JICA lo informará al Prestatario a través del Organismo Ejecutor. Cualquier otra modificación por el Prestatario a través del Organismo Ejecutor de dichos documentos requerirá el acuerdo previo de JICA.

(2) Cuando se adopte la Selección basada en Calidad y Costo (SBCC), según lo estipulado en la Sección 3.02 de las Normas de los Consultores, el Prestatario a través del Organismo Ejecutor, antes de abrir las propuestas financieras, presentará a JICA, para el análisis y acuerdo de JICA, el análisis del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor de las propuestas técnicas, junto con una Solicitud de Análisis de Revisión de las Propuestas Técnicas. El Prestatario a través del Organismo Ejecutor presentará a JICA, para referencia de JICA,

CONVENIO FIRMADO

otros documentos que JICA pudiera solicitar de manera razonable. Cuando JICA no tenga ninguna objeción, JICA lo informará al Prestatario a través del Organismo Ejecutor. .

(3) Antes de iniciar negociaciones del contrato con los consultores mejor posicionados, el Prestatario a través del Organismo Ejecutor presentará a JICA, para el análisis y acuerdo de JICA, los resultados de la evaluación de propuestas del Prestatario y/o del Organismo de Ejecución, junto con una Solicitud de Revisión del Informe de Evaluación referente a las Propuestas de los Consultores. El Prestatario a través del Organismo Ejecutor presentará a JICA, para referencia de JICA, otros documentos que JICA pudiera solicitar de manera razonable. Cuando JICA no tenga ninguna objeción a dichos documentos, JICA lo informará al Prestatario a través del Organismo Ejecutor.

(4) En caso de que el Prestatario a través del Organismo Ejecutor desee, según lo estipulado en la Sección 3.01(4) de las Normas de los Consultores, utilizar la selección de una única fuente, el Prestatario a través del Organismo Ejecutor informará a JICA por escrito acerca de sus razones, para el análisis y acuerdo de JICA, junto con una Solicitud de Propuesta. Después de obtener el acuerdo de JICA, el Prestatario a través del Organismo Ejecutor podrá enviar la Solicitud de Propuesta al consultor relacionado. En caso de que el Prestatario a través del Organismo Ejecutor determine que la propuesta del consultor es satisfactoria, el mismo podrá luego negociar las condiciones (incluyendo los términos financieros) del contrato.

(5) Inmediatamente después de celebrar un contrato pero en ningún caso, antes de la implementación, el Prestatario a través del Organismo Ejecutor presentará a JICA, para el análisis y acuerdo de JICA, una copia debidamente certificada del contrato, junto con una Solicitud de Revisión del Contrato (conforme al Formulario No. 3 adjunto al presente documento). El Prestatario a través del Organismo Ejecutor presentará a JICA, para referencia de JICA, otros documentos que JICA pudiera solicitar de manera razonable. Cuando JICA determine que el contrato es consistente con el Convenio de Préstamo, JICA lo informará al Prestatario a través del Organismo Ejecutor.

(6) Cualquier modificación o cancelación de un contrato revisado por JICA requerirá el acuerdo previo por escrito de JICA con ello; siempre que, no obstante, ningún cambio que no constituya una modificación importante del contrato y que no afecte el precio del contrato no requiera dicho acuerdo de JICA.

(7) No obstante la disposición del sub-párrafo (6) anterior, con respecto al ajuste del monto del contrato efectuado de acuerdo a las disposiciones del contrato original (incluyendo las

CONVENIO FIRMADO

cláusulas de escalada de precios o la nueva medida en base al diseño original) que ya hubieran sido revisadas y acordadas por JICA, el Prestatario podrá hacer un ajuste al monto del contrato conforme al contrato original con la presentación a JICA inmediatamente de la notificación post facto informando el ajuste efectuado sobre el monto, en lugar de obtener el acuerdo previo por escrito de JICA.

CONVENIO FIRMADO

Formulario No. 1

Fecha:

Ref. No.

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN
OFICINA DE JICA EN PARAGUAY
Atención: Representante en Jefe

Damas y Caballeros:

SOLICITUD DE REVISION DE METODO(S) DE ADQUISICION)

Referencia: Convenio de Préstamo No. PG-P17, fechado el 24 de Junio de 2014, para el PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR DE EXPORTACION DE LA REGION ORIENTAL

De acuerdo a las disposiciones pertinentes del Convenio de Préstamo de referencia, les presentamos por la presente para su revisión el/los Método(s) de Adquisición conforme a la hoja adjunta.

Les agradeceríamos que nos notifique acerca de su acuerdo.

Atentamente,

Por: _____

(Nombre del Prestatario)

Por: _____

(Firma Autorizada)

CONVENIO FIRMADO

Hoja Adjunta No.

1. Nombre del Proyecto

2. Método(s) de Adquisición
   ( ) Licitación Internacional (Local) Limitada
   ( ) Compras Internacionales (Locales)
   ( ) Contratación Directa
   ( ) Otros ( )

3. Razón de la Selección de Método(s) de Adquisición en Detalle
   (Por ejemplo: consideraciones técnicas, factores económicos, experiencias y capacidades)

4. Nombre y Nacionalidad
   (en los casos de Licitación Internacional (Local) Limitada y Contratación Directa)

5. Monto Estimado del Contrato
   Moneda Extranjera
   Moneda Local

6. Principales Items cubiertos por el Contrato

7. Tipo de Contrato
   ( ) Contrato Llave en Mano
   ( ) Adquisición de Bienes/Equipos/Materiales
   ( ) Contrato de Obras Civiles
   ( ) Adquisición de Servicios
   ( ) Otros

8. Cronograma
   i) Fecha de Celebración del Contrato
   ii) Fecha de Envío y/o Fecha de Inicio de los Trabajos/Servicios
   iii) Fecha de Conclusión (de entrega o construcción)

CONVENIO FIRMADO

Formulario No. 2

Fecha:

Ref. No.

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN
OFICINA DE JICA EN PARAGUAY

Atención: Representante en Jefe

Damas y Caballeros:

SOLICITUD DE REVISION DEL CONTRATO

Referencia: Convenio de Préstamo No. PG-P17, fechado el 24 de junio de 2014, para el PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR DE EXPORTACION DE LA REGION

De acuerdo a las disposiciones pertinentes del Convenio de Préstamo de referencia, presentamos por la presente para su análisis una copia certificada del Contrato adjunto al presente documento. Los detalles del Contrato son los siguientes:

1. Número y Fecha del Contrato:
2. Nombre y Nacionalidad del Proveedor:
3. Dirección del Proveedor:
4. Nombre del Comprador:
5. Precio del Contrato:
6. Gasto Elegible:
7. Monto del Financiamiento aplicado para:
   (que representa el % del gasto elegible)
8. Descripción y Origen de los Bienes:
9. (En caso de que el Proveedor sea una empresa conjunta) Nombre, Nacionalidad y Dirección de cada compañía de la Empresa Conjunta:
   (compañía A):
   (compañía B :

Les agradeceríamos que nos notificara acerca de su acuerdo con el Contrato enviándonos una Notificación con respecto al Contrato.

Atentamente,

Por:

(Nombre del Prestatario)

Por:

(Firma Autorizada)

CONVENIO FIRMADO

Formulario No. 3

Fecha:

No. de Ref..

AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DEL JAPON
OFICINA DE JICA EN PARAGUAY

Atención: Representante en Jefe

Damas y Caballeros:

SOLICITUD DE REVISION DEL CONTRATO (para servicios de consultoría)

Referencia: Convenio de Préstamo No. PG-P17, fechado el 24 de junio de 2014, para el PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR DE EXPORTACION DE LA REGION ORIENTAL

De acuerdo a las disposiciones pertinentes del Convenio de Préstamo de referencia, les presentamos por la presente para su análisis una copia certificada del Contrato adjunto al presente documento. Los detalles del Contrato son los siguientes:

1. Número y Fecha del Contrato:
2. Nombre y Nacionalidad del Consultor:
3. Dirección del Consultor:
4. Nombre del Empleador:
5. Precio del Contrato:
6. Gasto Elegible:
7. Monto del Financiamiento aplicado para:
   (que representa el % del gasto elegible)
8. (En caso de que el Consultor sea una Empresa Conjunta) Nombre, Nacionalidad y Dirección de cada compañía de la Empresa Conjunta:
   (compañía A):
   (compañía B):

Les agradeceríamos que nos notificara acerca de su acuerdo con el Contrato enviándonos una Notificación con respecto al Contrato.

Atentamente,

Por:

(Nombre del Prestatario)

Por:

(Firma Autorizada)

CONVENIO FIRMADO

Anexo 5

Procedimiento de Compromiso

Folleto referente al Procedimiento de Compromiso para Préstamos AOD del Japón fechado en agosto de 2012 según pudiera ser enmendado periódicamente, (en lo sucesivo referido como el **"Folleto del Compromiso"**) será aplicado con las siguientes estipulaciones complementarias, para el desembolso de los fondos del Préstamo para la compra de bienes y servicios del/de los Proveedor(es) con respecto a la porción del contrato manifestado en la moneda negociada internacionalmente diferente a la de la República del Paraguay.

1. El Banco Pagador y el Banco Emisor mencionados en el Folleto del Compromiso será The Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, Ltd., Tokyo.

CONVENIO FIRMADO

Anexo 6

Procedimiento de Transferencia

El Folleto referente al Procedimiento de Transferencia para Préstamos AOD del Japón fechado en agosto de 2012, según pudiera ser enmendado periódicamente, (en lo sucesivo referido como el **"Folleto de Transferencia"**) será aplicado con las siguientes estipulaciones complementarias, para el desembolso de los fondos del préstamo para los pagos a ser realizados al/a los Proveedor(es).

1. El Banco Pagador mencionado en este Anexo, incluyendo el Folleto de Transferencia, será The Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, Ltd.,Tokyo.

2. El Banco Agente mencionado en este Anexo, incluyendo el Folleto de Transferencia, será el Banco Central del Paraguay.

3. La moneda local del país del Prestatario cuando fuera mencionada en el Folleto de Transferencia es el Guaraní del Paraguay.

4. Los documentos de apoyo que demuestren cada pago y su uso mencionados en los incisos 3.02.(1)(d) y 4.02.(1)(d) del Folleto de Transferencia, serán de la siguiente manera;
   (1) Para pagos al/a los proveedor(es) para el envío/entrega de bienes: :
      (a) la factura del/de los proveedor(es) que especifique los bienes, con sus cantidades y precios, que han sido o estén siendo suministrados/enviados y si hubiere, conocimiento de embarque o documento similar que demuestre el envío/entrega de bienes indicados en la factura.
   (2) Para pagos en base a contraltos de obras civiles:
      (a) El reclamo, pagaré o factura del/de los contratista(s) que demuestren, en suficientes detalles, el trabajo realizado por el/los contratista(s) y el monto reclamado por ello, certificado por el ingeniero en jefe o funcionario del proyecto del Organismo Ejecutor asignado al Proyecto para el efecto de que el trabajo realizado por el/los contratista(s) sea satisfactorio y se encuentre de acuerdo a los términos del contrato pertinente; dicho certificado puede ser efectuado en forma separada del reclamo, pagaré o factura. .
   (3) Para pagos en concepto de servicios de consultoría:

CONVENIO FIRMADO

(a) El reclamo del/de los consultor(es) indicando, en suficientes detalles, los servicios prestados, el período cubierto, y el monto pagadero a los mismos. .

(4) Para pagos en concepto de otros servicios prestados: :

(a) El reclamo, pagaré o facture del/de los proveedores de servicios que especifiquen la naturaleza de los servicios prestados y los montos cobrados por ello.

Nota: En caso de que dichos servicios se relacionen con la importación de bienes (por ejemplo, pagos de flete, seguro), se darán referencias adecuadas a fin de hacer posible que JICA relacione cada uno de estos ítems con los bienes específicos, cuyo costo ha sido o deba ser financiado por JICA.

CONVENIO FIRMADO